



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Heuerdo de Concejo N°_021

Ate, 12 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024; el Dictamen N° 002-2023-MDA/CSCYF de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 26), del artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14.11.2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";



Que, cabe indicar que, si bien es cierto la Municipalidad Distrital de Ate, cuenta con su propia normativa interna que regula los lineamientos para la formulación, aprobación y suscripción de convenios de cooperación institucional, señalado precedentemente, también es cierto que la propuesta de convenio proviene de un formato elaborado por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la misma que no afecta el contenido de la directiva interna de esta Entidad;

Que, mediante Oficio N° D001287-2023-MML-GSGC, ingresado a esta Corporación Municipal mediante Documento N° 68135-2023 la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, presenta a la Corporación Municipal, la nueva propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL"; señalando que el proceso de selección para renting de las motocicletas a sido reemplazado por un proceso de adquisición de dichos bienes; en tal sentido, habiéndose en los convenios riginales considerado la entrega de las motocicletas en COMODATO, se debe reemplazar por AFECTACIÓN EN USO complemento de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el la convenio y condiciones para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 502-2023-MDA/GSC-SGS, la Subgerencia de Serenazgo informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre la necesidad de continuar con el trámite del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL";

Se Bach John Alredo State Company Salas Sa

Que, mediante Informe N° 194-2023-MDA/GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana luego de la revisión del proyecto de convenio, emite opinión favorable, considerando viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional lentre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL";

Que, mediante Informe N° 0246-2023-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinión respecto al costo de mantenimiento y seguro vehicular de cuarenta (40) motocicletas a afectarse en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Memorándum N° 02160-2023-MDA/GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite a la Subgerencia de Presupuesto su opinión al respecto, y solicita su evaluación para determinar su viabilidad;

Que, mediante Informe N° 0871-2023-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto manifiesta que, analizado los compromisos a asumir por parte de la entidad, señala que existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/882,000.00 soles; asimismo, emite su opinión favorable por la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Informe N° 01160-2023-MDA/GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emite su opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL";

Que, mediante Informe N° 258-2023-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional emite opinión favorable por la suscripción del convenio, a la vez, señala que ha cumplido con realizar la evaluación de la conformidad del objeto del convenio con los objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, dicha propuesta de convenio se ajusta a la estructura básica señalada en el Directiva N° 008-2017-MDA de la Municipalidad, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2017; en tal sentido, se deberá continuar el trámite correspondiente para su aprobación y suscripción;

Que, mediante Informe N° 496-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que las unidades orgánicas involucradas en la presente propuesta de convenio, han cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus competencias sobre la necesidad de aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL" al ser un tema de interés público; en ese sentido, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del a celebración del referido convenio; para lo cual se deberán elevar los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación y posteriormente suscrito por el señor Alcalde, de conformidad con el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 008-2017-MDA;

Que, mediante Informe N° 0342-2024-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto manifiesta que, revisado los informes técnicos, mediante el cual sustentan su opinión favorable sobre la suscripción del referido convenio, reafirma su Informe N° 0871-2023-MDA/GPE-SGP, señalando que existe la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MDA/CSCYF, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización recomienda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL"; asimismo, indica se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.-

APROBAR; la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA – SEMEL"; el mismo, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.-

AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo 3° .-

ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo; y, demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO SECRETARIO GENERAL MI JNICIPALIDAD DISTRUTAL DE ATE

Section of the Manager of the Manage





DISTRITALO

ROMERO VALLE

V°B°

Gerente de

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio) que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845838, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, para cumplir el período de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA; v. de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, con RUC N° 20131378620 con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 5818, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor FRANCO VIDAL MORALES. identificado con DNI N° 70755505, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023-2026, conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará LA DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA y LA DISTRITAL señalada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) con el objetivo de integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC.

LA DISTRITAL indicada en el presente convenio, es un órgano de gobierno local que trabaja para mejorar el nivel y calidad de los vecinos de su respectiva jurisdicción, así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en su respectiva jurisdicción y las de competencia nacional.

PAP RIEZEOUIEL CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentado en acciones estratégicas operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda

en la provincia de Lima.











ROMERO VALLE

B°

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

 Implementar en los servicios de serenazgo las características del Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL.



Fortalecer en forma conjunta e integrada acciones preventivas y disuasivas mediante patrullaje motorizado de acuerdo a la geografía y necesidad de cada jurisdicción.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana con acciones concretas a favor de la seguridad ciudadana.

Implementar en forma coordinada y articulada entre LAS PARTES las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana SIMESEC.

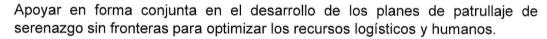
Fortalecer y optimizar la capacidad del individuo que brinda servicio de sereno municipal en Lima Metropolitana.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LAS PARTES se comprometen a:

En materia de patrullaje municipal sin fronteras:

Élaborar planes conjuntos de patrullaje de serenazgo sin fronteras en zonas limítrofes distritales con problemática común ejecutando y desarrollando el patrullaje de serenazgo sin fronteras.



Coordinar con las comisarías de sus jurisdicciones para promover la participación policial en el desarrollo de los planes de patrullaje.

d. Coordinar con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, comités de autodefensa vecinal, oficinas de participación ciudadana de las comisarías, la sociedad civil organizada y el sector privado en aras de lograr el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

4.2. LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:



Proporcionar a LA DISTRITAL mediante afectación en uso, unidades motorizadas (motocicletas) nuevas y en perfectas condiciones de operatividad según las características y especificaciones técnicas que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio y en la cantidad requerida por el distrito, especificada en el Anexo N° 02 que se adjunta al presente documento.

Brindar mantenimiento preventivo a las motocicletas de acuerdo con el cronograma que se elabore y mantenimiento correctivo según las ocurrencias que se presenten.

Capacitar al personal de serenazgo de LA DISTRITAL que conducirá las motocicletas.







- d. Realizar visitas inopinadas a LA DISTRITAL a fin de verificar el uso y conservación de las motocicletas referidas en el literal a.
- Evaluar en conjunto con LA DISTRITAL la implementación y desarrollo del uso e. de las motocicletas y los resultados de su patrullaje para su mejoramiento continuo.

En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana OBMESEC

Brindar a LA DISTRITAL un software para el registro de las incidencias, para la conformación de la Base de Datos Metropolitana y la elaboración de los mapas del delito.

Capacitar al personal del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana para el uso del software, la metodología de trabajo y análisis de la información.

Coordinar con la Región Policial Lima - REGPOL LIMA para contar con la información estadística delictiva.

d. Convocar a LA DISTRITAL a reuniones periódicas para el análisis de la información.

En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos -EMS

a. Programar y desarrollar los cursos según la currícula aprobada por el Ministerio del Interior para la profesionalización de los serenos, los que serán dictados en la Escuela Metropolitana de Serenos - EMS.

Utilizar las diferentes metodologías presenciales y virtuales para la capacitación de los serenos de LA DISTRITAL.

4.3. LA DISTRITAL se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

Recibir las unidades motorizadas (motocicletas) a que se refiere el literal a, del a. numeral 4.2 del presente convenio de cooperación interinstitucional.

Asumir los gastos contractuales relacionados al personal sereno de patrullaje en las motocicletas afectadas en uso por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA así como los gastos de combustible para el funcionamiento de las unidades motorizadas entregadas en ejecución del presente convenio, contándose a partir de los diez (10) días siguientes de la entrega, debiendo cubrir los kilómetros por día destinados a cada unidad señalados en el Anexo No 02.

Custodiar y conservar las unidades motorizadas con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de su pérdida o deterioro por uso inadecuado, debiendo asumir solidariamente con el conductor el costo de los deducibles de los mantenimientos correctivos diferentes a aquellos generados por el desgaste por uso.

Utilizar obligatoriamente el aplicativo informático incorporado a las unidades motorizadas asignadas durante el desarrollo de las actividades de patrullaje.

Permitir el cumplimiento oportuno del cronograma de mantenimientos preventivos y/o correctivos que correspondan.











f. Reembolsar a favor de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, los costos asumidos por esta, producto de la reparación de los vehículos a consecuencia de averías por el uso inadecuado de estos.

g. Destinar las unidades recibidas exclusiva y excluyentemente para el patrullaje motorizado en la jurisdicción distrital respectiva y para, el Serenazgo Sin Fronteras.

Reembolsar a favor de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, los costos asumidos por el pago de los deducibles de las pólizas de seguro vehicular y SOAT, en caso de ocurrir algún sinjestro al bien asignado, sea este producido como consecuencia de las labores de patrullaje o en cualquier otra circunstancia.

Asumir los pagos por concepto de sanciones derivadas del incumplimiento a las normas de tránsito o las reguladoras del transporte, ocasionadas por la indebida utilización de los vehículos asignados.

Permitir las inspecciones inopinadas a cargo de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA para la supervisión respecto al uso de la unidad motorizada afectada en uso, sus condiciones de conservación y equipamiento.

k. Informar mensualmente 0 cuando sea requerido por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana - OBMESEC

a. Designar un coordinador titular y alterno para la coordinación con el OBMESEC.

b. Registrar en tiempo real las incidencias distritales en el software que brindará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

Designar personal para la capacitación que brindará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

Elaborar estadísticas integradas con la o las comisarías de su jurisdicción distrital, informando mensualmente al OBMESEC

En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos -**EMS**

LA DISTRITAL se comprometen a inscribir a los serenos a los cursos de, capacitación que se programen en la cantidad de vacantes dispuestas para cada distrito, debiendo asegurar su asistencia y participación a las mismas.

LA DISTRITAL brindará las facilidades técnicas para los cursos virtuales que desarrolle la Escuela Metropolitana de Serenos.

LA DISTRITAL deberá mantener actualizado el Registro Metropolitano de Serenos RMS, en el cual la Escuela Metropolitana de Serenos registrará el avance académico del personal, calificaciones y récord de capacitaciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES

b.

PNP (RIEZEQUIEL H ROMERO VALLE

V°B°

LA DISTRITAL queda expresamente prohibida de ceder el uso de las motocicletas materia del presente convenio, transferirlas, arrendarlas o enajenarlas bajo cualquier modalidad a terceros, así como realizar algún tipo de mantenimiento o instalación de eguipos adicionales o accesorios, o desinstalar o deshabilitar el GPS instalado en el vehículo. El incumplimiento resuelve automáticamente el convenio previa comunicación











escrita, sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA proceda a su recuperación y a las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

CLAUSULA SÉTIMA: LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores institucionales. Para tal efecto se designa como coordinadores a:

Por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA:

Al Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien este designe

Por LA DISTRITAL:

 Al Gerente de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces o a quien designe la Gerencia Municipal del distrito.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 56° de la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción.

La renovación será requerida por alguna de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio debiendo cursar la comunicación manifestando su voluntad operando automáticamente la misma.

En el caso que alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de su vencimiento, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

REZECUIELLA adenda se promoverá como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen servalus.

<u>CLAUSULA DÉCIMA</u>: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

AS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al se













Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

<u>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: DE LA DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las entidades intervinientes, así como la clara voluntad de realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

∄l presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 12.2 Por incumplimiento de la prohibición contenida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio.
- 12.4 De común acuerdo, lo cual deberá constar en un acta suscrita por LAS PARTES surtiendo sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por las siguientes causales:

- 13.1 Incumplimiento y/o desnaturalización de su objeto.
- 13.2 Renuncia al uso del bien (motocicleta).
- 13.3 Destrucción del bien.
- 13.4 Cese de la finalidad.
- 13.5 Otras que se determinen por norma expresa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince V°B° (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

AS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo error coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.





V°B°













CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre LAS PARTES. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida -en primer lugar- a conciliación, para lo cual se conviene que cualquiera de ellas deberá presentar la solicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se confirmation de manera parcial, respecto de LAS PARTES que mantiene la controversia, solveberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, será por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquiera cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de cinco (05) días de producido el cambio, caso contrario de tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que el presente documento se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia. En cuanto a lo no previsto se aplicará en forma supletoria la legislación que corresponda.

construir de la ciáusulas de presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual valor, en ciausulas ciúudad de Lima, el día /8 de jolio de 2024

RAFAEL BERNARDÓ LOPEZ ALIAGA CAZORLA DNI N° 07845838 ALCALDE

Municipalidad Metropolitana de Lima

FRANCO VIDAL MORALES DNI N° 70755505 ALCALDE Municipalidad Distrital de Ate

MI JNICIPALIDAD DISTRIJAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES ALCALDE











ROMER(VILLE

ALE MUNIC



ANEXO N° 01

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS MOTOCICLETAS AFECTADAS EN EL USO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A ALA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

	1 CARACTERISTICAS GENERALES			
	Denominación del Bien: Vehículo de Transporte			
	Denominación Técnica:	Motociclet	a lineal	
DAD US PRI	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA	
ASG. FRANÇÎ VIR	MORRIES N°	Característica	Requerimiento	
Alcai	1	carrocería	moto lineal, pistera o doble propósito	
	2	año del modelo	2023, nueva sin uso (kilometraje menor a 50km)	
PILOTE PILOTE	3	Pasajeros	Dos (02) personas incluido el conductor	
OF STREET	4 Designation of the second of	color	SERENAZGO Azul, (R2 G89 B196) pintado de fabrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro POLICIA NACIONAL DEL PERU blanco (CMYK=0) pintado de fabrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro	
ING. LEON INFANTES	5	Largo	entre 1600 y 2300 mm	
PLAMIFICACIO	6	Ancho	entre720 y 930 mm	
SALPALDAD DE	TRITA CA	Alto	entre 1000 y 1200 mm	
Capitan PNP IRI E ROMERO VEB Gerente d	ZEQUIEL H VALLE Segratura 3 Segratura 3 Se	Distancia del asiento al piso	máximo 860 mm	
	9	Longitud del asiento	suficiente para 2 ocupantes	
CONTROL DISTR	10	Distancia libre al suelo	mínimo 140 mm	











	F	Conscided de Assessed	T
	11	Capacidad de tanque de combustible	mínimo 140 mm
	12	Cilindrada de motor	entre 270 a 380 cc
	13	Tipo	mínimo 140 mm
	14	combustible	Gasahol
		Alimentación de	
A	15	a ann h-uatible	Inyección electrónica
PALIDAD DISTR	To a second	combustible	
Market Control	16	Potencia máxima	mínimo 24 HP
AEG FRANCE	17	Torque máximo	mínimo 24 Nm
I,			
	18	Sistema de arranque	Eléctrico
UDAD EIS	19	Enfriamiento	Agua (refrigerante) o aceite
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	20	Transmisión	Mecánica
POLINA DE LA	FRUZ		
WIE MUN	21	Numero de cambios	mínimo 5
WOWLD OUR LEAD OF THE PROPERTY	22	Suspensión delantera	Amortiguador(es), Horquilla hidráulica
MUMIC	() () () () () () () () () ()		convencional u horquilla telescópica Amortiguador(es), Monoshock con resorte
No K		Suspensión posterior	regulable o basculante(monocross)o
	23		Brazo oscilante (Mono amortiguador)
SUDAD DISTRITA		Sistema de frenos	
	THE STATE OF THE S		con ABS
ING. LEGINDU VIC	24	delanteros	
X P. AVIACACIÓ			
CAO DIS	25	Tipo de freno delantero	Disco DI ME ROPO
SCRALL ST	A SE		
Capitán PNP (R) E ROMERO	PEQUIEL H.		OS CARL FOR ALL
Sub Gerente o	B°	Sistema de frenos posterior	con ABS
, inab	DISTOR		
PALID	LL COM	May.	











		Т	
	27	Tipo de freno posterior	Disco
	28	Diámetro de aro delantero	Mínimo 17"
	20	Diametro de aro delantero	William 17
so of silver	29	Material de aro delantero	aleación o acero
STEDIO NO.	30	Diámetro de aro posterior	Minimo 17"
ALCALDE ALCALDE			
V	31	Material de aro posterior	aleación o acero
	32	Velocidad máxima	Minima 130 Km/h
	32	velocidad maxima	Mínimo 120 Km/h 12 voltios
LIDAD GISTA			06 amperios mínimo
Sauce of the last	* and a second	Data ur'a	la batería debe abastecer la demanda del
DIEGO IL.	33	Batería	vehículo más la demanda del equipamiento policial (sirena,circulina,faros
See A.B.	oni .		delanteros policial)
100			Libre mantenimiento
S I BULA	34	Peso seco	entre 120 y 200 kg
Tilko Ols MINT OF	34	reso seco	entre 120 y 200 kg
MUNICIPAL	35	Carga util	mínimo 150 kg
No. Bo		Carga util	Luz testigo de neutro, Velocímetro con
SEGNE INTER	36	panel	
OAO OISTAITS			odómetro en km/h y tacómetro
S VICTOR	NE DE		
V°B°	37	Luces	Faros de alta, baja, direccionales y freno
LAWIFICACIO		2000	Turos de dita, baja, directionales y treno
	38	Espejos retrovisores	a ambos lados
			conformada por un tubo redondo
CRALIDAD DIST	39	Barra contra caídas o protector	cromado o de acero negro de diámetro
NO.	E E	de piernas	externo de 33.7mm x(espesor de 2.3 a2.5 mm) en el cual
Capitán PNP (R) EZE ROMERO VA	DUIEL H		se pueden instalar los equipos policiales.
Cerente de S	ereming.		
PALIDAD CI	40	Parabrisas delantero	espesor, con porta parabrisas de
Anna Comment	O METROPOLITAL		acero negro
Poglichus L	m Solver	V°B° PARLO ARIANTO PARLO RAMANO SE	

41	Protector de manos	conformado por un tubo redondo de acero negro o cromado de diámetro externo de 21.3mm y 2 mm de espesor, de largo similar al del timón, atornillado a la base del timón y Alos extremos de este último o con los extremos libres sellados con una plancha de acero.
42	Protector de motor	conformado por la platina de acero perforado 4 mm de espesor, la cual se se encuentra reforzada con una barra de acero soldada a la estructura del protector de piernas, la platina protege la parte inferior del motor.
43	Parrilla posterior	material acero negro o cromado, como soporte de maletera
44	maletera	Diseñada especialmente para la parrilla posterior del vehículo. Material polipropileno, color negro. Capacidad mínimo 28 litros (capacidad para un casco integral). Ancho: mínimo 38 cm. Alto mínimo 28cm y Fondo: mínimo 39 cm, con mica reflectiva color rojo en la parte posterior, cierre hermético, chapa y llave. La maletera no deberá ocupar especio en el asiento del pasajero
45	Herramientas	Kits de herramientas para la motocicleta que incluye: saca bujías, desarmador estrella, desarmador plano, alicate mecánico, llave mista 8mm, 10 mm ,12 mm, 14 mm y 24 mm. Juego de llaves hexagonal.
46	Manual de propietario	uno por vehículo, en castellano
47	Manual de servicio	uno por vehículo, en castellano
	42 43 44 45	42 Protector de motor 43 Parrilla posterior 44 maletera 45 Herramientas 46 Manual de propietario

WY B EQUIPAMIENTO

				7
	ESPECIFIC	CACIONES PARA LA S	SIRENA TIPO POLICIAL	62
GRANDAD DI	TRITA QUE	1	Para el uso en el clima cálido y frio (temperatura -5° a 40° c), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar	101
ROMERC V° Serente	VALLE B° 1e Serenado 1e Serenado	2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debido adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega	
DE AS	BO RESORIATE	ST NO RETROPOLITANA OF C	SPLICATO METROPOLITA	1











3	No debe tener partes o sistemas reacondicionados.
4	Los comandos de sirena (equipos con excepción del parante), deben ser instalados al lado izquierdo del timón y la sirena (altavoz) en el protector de piernas.
5	Se aceptará sirenas electrónicas policiales compactas.
6	Con un (1) parlante (altavoz), en la parte delantera del chasis.
7	Sirena electrónica con watts de potencia de salida con controles ala alcance del operador.
8	Alimentación 12 DVC.
9	Sonido; 03 como mínimo (WAIL, YELP Y HORN)
10	Micrófono inalámbrico con filtro de ruido.
11	Con dispositivos y accesorios para su instalación.
12	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje.
13	Controles de sirena para fácil operación en conjunto con la circulina tipo policial y paros piratas.
14	Altavoz con capacidad de 30 watts mínimo.
15	Que emitan un nivel de potencia acústica mínima 105 db a un metro de distancia. El contratista deberá proveer de un (01) sonómetro calibrado para realizar la prueba.
16	La sirena policial deberá contar con certificación SAE (opcional).
17	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato.
18	01 Manual de operación por equipo, en castellano.
19	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.
20	Instalación en el vehículo por cuenta de la empresa proveedora.
21	Entrega plano electrónico de instalación del equipo.
	[2]



	Para uso en clima cálido y frio (temperatura -5 a 40° C). elevada			
1	humedad relativa (hasta 100%), en altura entre 0 y 5.500 metros sobre			
ĺ	el nivel del mar.			
Ì	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido			
//	fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la			
2	documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas			
	técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas			
\	solicitadas al momento de entrega.			



No Bound

AN PNP RIEZEQUIEL
ROMERO VALLE
V°B°









	3	No debe tener partes o sistemas reacondicionados.
	4	Tipo Domo: el alto debe ser mayor al diámetro y el diámetro hasta tres veces el alto, Indicar modelo y dimensiones.
	5	12 leds mínimo de 1 watt mínimo cada diodo, destello color azul, según Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
1	6	Con 12 DVC, de policarbonato transparente, correctamente sellada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta).
DE LIMA	7	Con barra telescópica regulable 40 cm mínimo, con base antivibración en la parte posterior, material antivibratorio de espesor recomendado por el fabricante.
0	8	De alta luminosidad, con alcance de 306°.
ORALIS	9	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje.
1	10	Que soporte velocidad de desplazamiento de vehículo.
	11	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos.
	12	Con dispositivos y accesorios para su instalación.
	13	Las cartulinas deberán contar con certificación técnica SAE (OPCIONAL).
	14	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato.
/	15	01 Manual de operación por equipo, en castellano.
	16	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.
\	17	Instalación por cuenta de la empresa proveedora.
	18	Entrega plano electrónico de instalación del equipo.



SERENTE MUNICIPAL

METROPOL

ESPECIFICASIONES PARA FAROS DELANTEROS TIPO POLICIAL		A FAROS DELANTEROS TIPO POLICIAL (PIRATA)
R ING. FOR INFANTES	N°	Requerimiento
C. P. WILLIAM B. C. S. C	1	Para uso en clima cálido y frio (temperatura -5 a 40° C). elevada humedad relativa (hasta 100%), en altura entre 0 y 5.500 metros sobre el nivel del mar.
Capitan PNP IR: EZE OUIEL ROMERO VALLE V°B° 1800	2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de entrega.
STENTE DE SERE	ORO NETROPOLITA	6%









	3	No deben tener partes o sistemas reacondicionados
	4	Dos (02) módulos en la parte delantera de fabrica
O METROPOLITA	5	Cada módulo de CINCO (05) a OCHO (08) diados de led
COOCAN LOZAM	6	Cada Led de1 watt mínimo cada diado, destello color azul, según Decreto Supremo N° 016-2009-MTC
WCIA MUNICH	7	De 12 VDC, de policarbonato transparente, correctamente sellada (resistencia mecánica, técnica al impacto y a rayos ultravioleta).
STATE DISTANT	8	De alta luminosidad con alcance de 120° mínimo.
ASS FRANCISCO	9	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje.
V	10	Que soporte velocidad de desplazamiento de Vehículo.
/	11	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos.
	12	Con Dispositivos y accesorios para su instalación.
SECOND CONTROL OF S	13	Los faros delanteros deberán contar con certificación técnica SAE (opcional).
SUPPLY AND CHART	14	Deberá contar con el numer5o de serie y el Año de fabricación de suscripción del contrato.
20 01 1R/141	15	01 manual de operación por equipo
MUNICIPAL TO THE PART OF THE P	16	01 manual de instalación por equipo, en castellano.
1 8°	17	Por cuenta de la empresa proveedora.
NG LEGIANDO VICTOR NO REANTES V B 2 AMPRICASOS	S AN C YOU SHANK	













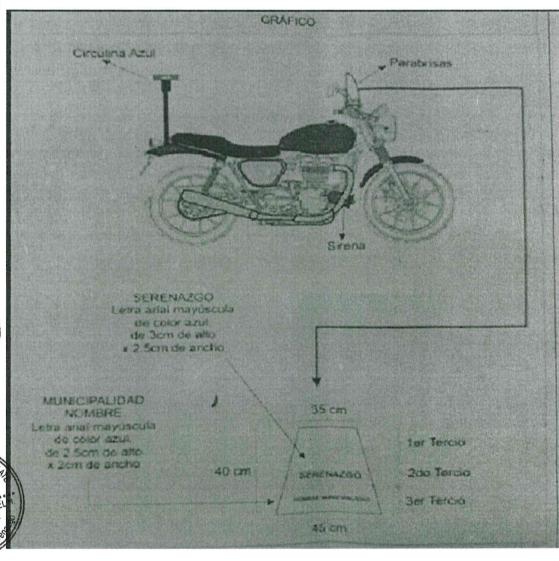


2000 motos personalizadas para SERENAZGO

SERENAZGO

Características señaladas en el Decreto Supremo 001-2022-N

Motocicleta. – Vehículo para el servicio de Serenazgo, de dos ruedas y de color azul (R2 G89 B196), El grafico es una imagen referencial de la motocicleta donde se detalla la ubicación y características del distintivo de "SERENAZGO", implementos (circulina y parabrisas), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad y la denominación de "SERENAZGO".





Gerente de

DAD EISTRITAL OF

A.B.









ANEXO N°02

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS REQUERIDAS PARA LA MUCIPALIDAD DE ATE A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A SER AFECTADAS EN USO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLTANO DE LIMA- SEMEL.

MUNICPALIDAD DISTRITAL DE ATE

1. UNIDADES SOLICITADAS (de acuerdo con el formato remitido suscrito por el funcionario responsable)

CANTIDAD SOLICITADA

MOTOCICLETAS

CUARENTA (40)



2.	DEL RRECORRIDO DEL PATRULLAJE OBLIGATORIO	
	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD MINIMA DE RRECORRIDO POR
		DIA EN KILOMETROS
	MOTOCICLETA	86 KM / dia

Nota: Se indica la cantidad de kilómetros mínimo por día que debe recorrer cada motocicleta afectada en uso a la municipalidad distrital de acuerdo con el presente convenio.









